

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO RON RAMOS ASISTIDO POR EL C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA; SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ, C. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA Y CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- "LA SADER ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y las demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos y orientado a la infraestructura y equipamiento rural.

II.- De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 5, Numeral 1, fracción II y XV; 14; 22, numeral 1, fracciones II, III, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Estado la apertura, ejecución de obra y mantenimiento de los caminos rurales, así como la obra pública encaminada a infraestructura y equipamiento rural; diseñar y ejecutar el programa desarrollo rural del Estado en sus diferentes regiones con el objetivo de mejorar el estatus de vida y la productividad en el sector rural del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SADER ESTATAL", a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 1, fracciones I y XV, 22, numeral 1, fracciones II, III, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, 31, 32 y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y 1, 2, 8, fracción I, 56, 61 y 62 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todas las anteriores pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;

I.2. El Lic. Eduardo Ron Ramos, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, Numeral 1, fracción II; 14, 15, Numeral 1, fracción VI, artículo 16, Numeral 1, fracción VII y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

I.3. El C. J Jesús Guerrero Zúñiga, en su respectivo carácter de Director General de Infraestructura Rural, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 9 fracción VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "LA SADER ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de llevar a cabo única y exclusivamente obras de infraestructura rural, tales como: bordos, caminos saca cosechas, abrevaderos, caminos rurales, desazolves, obras de infraestructura hidrológica rural y demás acciones que mejoren el estatus de vida y la productividad en el sector rural para lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, enfatizando la atención prioritaria a las zonas y actividades con mayores necesidades y rezago económico y social, que presenten potencial productivo, generen empleos y propicien condiciones de vida del medio rural para consolidar un desarrollo más productivo y competitivo de las actividades agropecuarias y de los agentes de la sociedad rural, con principios de aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable.

SEGUNDA. - Para llevar a cabo el presente convenio, se requiere del siguiente equipo, en adelante "LA MAQUINARIA":

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
MOTOCONFORMADORA No.50	CATERPILLAR	120H	1997	6TM00374

La vigencia del presente convenio comenzara a partir del 1 de marzo de 2025 concluyendo el 31 de marzo de 2025 .

Para el caso de que "LA MAQUINARIA" se desocupe antes del plazo de vigencia de este convenio o la obra se termine antes del plazo estimado, se podrá recoger la misma sin penalización alguna.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA SADER ESTATAL". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SADER ESTATAL" se compromete a:

- Aportar la maquinaria descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio.
- Aportar al personal técnico, operativo y administrativo necesario para ejecutar la obra.
- Dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones mayores y menores que por motivos técnicos sea necesario realizar, así como a pagar las reparaciones de "LA MAQUINARIA" que, por el uso y desgaste natural de la misma, sea necesario llevar a cabo.
- Aportar Combustibles y Lubricantes (para obras específicas).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Recibir "LA MAQUINARIA" en el domicilio Ramón Corona No. 32 Sur, C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco., quedando obligado a devolverlo de la forma y mediante los medios que le indique "LA SADER ESTATAL" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

- b) Hacerse responsable de "LA MAQUINARIA" que "LA SADER ESTATAL" le asigne, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento, de igual manera, en caso de cualquier siniestro o pérdida, se obliga a denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes; y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el siniestro o la pérdida a "LA SADER ESTATAL", acompañando copia de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas.
- c) Contar con un espacio físico para el resguardo de "LA MAQUINARIA".
- d) Una vez terminados los trabajos de manera anticipada, entregar a "LA SADER ESTATAL" de forma inmediata "LA MAQUINARIA".
- e) Devolver "LA MAQUINARIA" a "LA SADER ESTATAL" en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aún antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.
- f) Aportar los consumibles y Lubricantes necesarios para su operación.
- g) Realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción de "LA MAQUINARIA" al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado de la misma una vez recibida; por lo que queda establecido que "LA MAQUINARIA" operará en los lugares donde "EL MUNICIPIO" indique, dejando a salvo a "LA SADER ESTATAL" de toda controversia al respecto.
- h) Proporcionar alimentación y hospedaje al personal operativo durante el tiempo que duren los trabajos.
- i) Contar con los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con "LA MAQUINARIA".
- j) Facilitar y permitir al personal de "LA SADER ESTATAL", ingresar al lugar específico para llevar a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, así como para realizar la supervisión del cumplimiento de la obra a ejecutar.
- k) Pagar por su cuenta las reparaciones menores que por motivos técnicos sean necesarios realizar.
- l) De ser el caso, se obliga a informar por escrito a "LA SADER ESTATAL" sobre sucesos relativos al mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de "LA MAQUINARIA", así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga "LA SADER ESTATAL".
- m) Las demás que deriven del presente convenio.

Lo dispuesto en los incisos h), j) y l) de la presente cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SADER ESTATAL" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en la presente cláusula, "LA SADER ESTATAL" podrá retirar "LA MAQUINARIA" sin responsabilidad alguna para la misma.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" declara que ha recibido "LA MAQUINARIA" a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** para resguardo de la misma; para que "LA SADER ESTATAL", se traslade a la ubicación de los trabajos para estar en condiciones de Ejecutar la Obra.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" declara que es sabedor de los delitos en que incurren los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulará la renta de "LA MAQUINARIA" que se encuentra bajo su resguardo, propiedad de "LA SADER ESTATAL" como si procediera en arrendamiento por particulares.

Sera obligación de "LAS PARTES" el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento antes mencionado.

SÉPTIMA. En caso de emergencias preventivas, desastres naturales y/o requerimiento a consideración de "LA SADER ESTATAL", "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar anticipadamente y de manera inmediata a "LA SADER ESTATAL" "LA MAQUINARIA" que le sea solicitada para atender dicha situación extraordinaria en el Estado.

OCTAVA. - Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de "LAS PARTES";
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado;
- C) La pérdida del bien;

- D) El requerimiento realizado anticipadamente por **"LA SADER ESTATAL"**, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas **CUARTA** y **SÉPTIMA**;
- E) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

NOVENA. Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de **"EL MUNICIPIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a **"LA SADER ESTATAL"**.

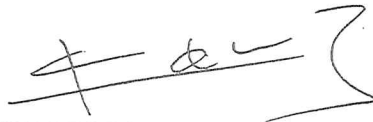
DECIMA. Queda estrictamente prohibido para **"EL MUNICIPIO"** ceder a terceras personas el uso y beneficio de los bienes materia de este convenio, salvo previo consentimiento que deberá entregar por escrito **"LA SADER ESTATAL"**.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente su notificación. **"LA SADER ESTATAL"**, a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Convienen **"LAS PARTES"** que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que **"EL MUNICIPIO"** pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieren lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo, acuerdan que, para lo no previsto en este instrumento, se sujetaran a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de marzo de 2025.

POR **"LA SADER ESTATAL"**



LIC. EDUARDO RON RAMOS

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL
ESTADO DE JALISCO



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENZUELA
SINDICO MUNICIPAL



C. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

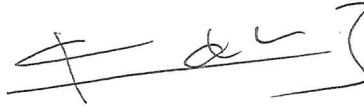
En la Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2025, se reunieron por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, el Lic. Eduardo Ron Ramos y el C. J Jesús Guerrero Zúñiga, en su respectivo carácter de Secretario De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco y el Director General de Infraestructura Rural, respectivamente; y por la otra parte, "EL Municipio De TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco", representado, en este acto por los C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ, C. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA Y C. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS en su respectivo carácter de Presidente, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal, lo anterior, con el objeto de hacer constar la entrega– recepción de la maquinaria que se deriva del Convenio de coordinación y colaboración para ejecución de obra pública SADER/DGIR/CM/52/2025 celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y "EL Municipio De TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco".

Una vez dicho lo anterior, en este momento se hace constar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, entrega a "El Municipio De TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco", quien la recibe a través de sus representantes, la maquinaria que se relaciona a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
MOTOCONFORMADORA No.50	CATERPILLAR	120H	1997	6TM00374

Hecho lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta de Entrega – Recepción siendo las 12:30 horas del día de su inicio, firmando para constancia quienes en este acto intervienen.

ENTREGA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE:



LIC. EDUARDO RON RAMOS

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO



C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

Recibe de Conformidad "El Municipio De TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco",
Por Conducto De:



C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL




C. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

